



D.G. - 0033

Manizales, 02 de Marzo de 2020

Señor

GILBERTO OCAMPO HIGUITA.

Carrera 20 N° 19-64, Barrio Alcázares.

Cel.: 310 728 3527.

Manizales – Caldas.

Asunto: Respuesta solicitud y/o propuesta – Rad. N° 100-2020-ER-000184.

En respuesta a la solicitud y/o propuesta incoada por usted el día 04 de Febrero de 2020, en el cual requiere “(...) *Mi propósito es presentarle a usted una cotización respecto a la parte de exterior de la Gobernación que se encuentra en un franco deterioro: Parches por todas partes de distintos colores y se encuentra reventada por distintas partes particularmente de la mitad para abajo, mi propósito es que usted se apersona de tal situación y me tenga en cuenta por mi experiencia para lo siguiente, resanar la parte fracturada y darle una mano de un mismo color claro por las cuatro caras de dicha edificación. (...)*”. Así mismo y estando dentro de los términos de Ley me permito manifestarle:

En ejercicio de las funciones otorgadas por la constitución y ley, además de tener en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, “*ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*”. Es obligación legal dar observancia esencialmente a las normas de la contratación pública para el tipo de situaciones de referencia.

Del mismo modo, en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, la Gobernación de Caldas, debe establecer las necesidades a contratar y después de ello realizar el estudio técnico y jurídico para verificar la vía adecuada para proceder a adquirir los bienes o servicios requeridos.

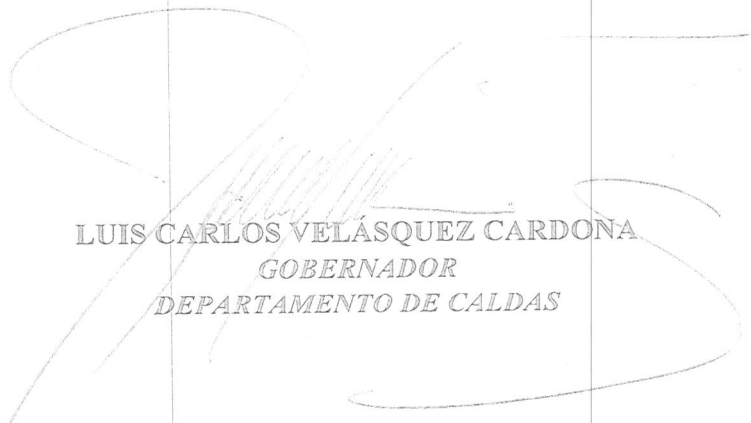
Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Caldas, tiene diferentes prioridades en sus planes de acción y metas por lograr, pero las mismas se alcanzaran de acuerdo al marco legal establecido para ello, observando en todo caso los principios legales de Transparencia, Economía, Selección Objetiva, Igualdad, Publicidad, Libre Concurrencia, Planeación y Previsibilidad.



Con lo anterior, siendo importante resaltar la importancia de la SELECCIÓN OBJETIVA, puesto que, la norma lo describe como un principio en el cual las autoridades estatales deben efectuar una calificación en igualdad de condiciones las propuestas radicadas, dentro de un proceso aprobado y publicado en las plataformas estatales como SECOP I o SECOP II, en donde se deberá elegir la oferta más favorable, es decir aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser la más ventajosa para la entidad.

Para finalizar, es importante hacerle una invitación a estar pendiente de los diferentes procesos contractuales que la Gobernación de Caldas estará publicando en el portal de contratación pública SECOP, en el marco de los diferentes planes de trabajo, para que pueda participar en igualdad de condiciones con otros oferentes y así poder prestar un servicio a la Administración Departamental.

Cordialmente,



LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto: Luis Miguel Gómez Giraldo
Abogado especialista contratista.
Despacho del Gobernador.
Jefatura de Gestión de Riesgo, medio ambiente y cambio climático.

